



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

**DECRETO**

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Vista la propuesta de resolución del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2019, y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

*“Visto los documentos obrantes en el expediente.*

*Visto el Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General, de fecha 10 de diciembre de 2019 del siguiente literal:*

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:*

**HECHOS**

**1.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº 0359/18, de 29 de febrero, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y DOCUMENTOS AUDIOVISUALES (MÚSICA Y CINE EN FORMATO CD/DVD/BLU-RAY/SACD) PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO UMBRAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.****

**2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 1572/18, de 18 de mayo, se resuelve adjudicar el Lote I del contrato de referencia correspondiente, a **OMM CAMPUS, S.L.**, por importe de 67.307,70 € más IVA 2.692,30 €, distribuido en dos anualidades: 33.653,85 € más IVA 1.346,15 € para el año 2018 y 33.653,85 € más IVA 1.346,15 € para el año 2019, y con un plazo de duración desde la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, sin posibilidad de prórroga. Estando el contratista obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.**

**3.- El contrato administrativo correspondiente al Lote I se formalizó en fecha 31 de mayo de 2018.**

**4.- Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 3.365,39 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA depositada en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico con carta de pago nº 0000781172-76 de fecha 10 de enero de 2018.**

**5.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019, **OMM CAMPUS, S.L.** solicita la resolución del contrato debido a su situación económica, la cual les exige, acudir a un cierre ordenado de su empresa.**



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

*6.- La Concejal de Educación, Cultura, Juventud, Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia en su Moción de fecha 13 de junio de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la resolución del contrato de referencia.*

*7.- En fecha 24 de julio de 2019 se solicita a la empresa la presentación del acuerdo de disolución de la sociedad adoptado por la Junta General u órgano de administración, o por resolución judicial, para poder estudiar su petición de resolución del contrato en vigor. Habiendo sido aceptada la comunicación por D. Alfonso Merino Merchán, representante de la empresa, el 31 de julio de 2019, la empresa no procedió a presentar ninguna documentación.*

*8.- En fecha 21 de octubre de 2019, la Técnico de la Biblioteca Municipal Francisco Umbral, responsable del contrato emite el siguiente informe:*

**“INFORME DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LIBROS CON OMM CAMPUS S.L**

**ASUNTO:** *Solicitud presentada por OMM Campus S.L mediante la que solicita la resolución del Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales. Lote I: Libros. Número de expediente 88/2017.*

**INFORME TÉCNICO:**

**1. ANTECEDENTES:**

- *Con fecha de 9 de febrero de 2018 mediante Decreto de Alcaldía número 0359/2018 se aprueba el Expediente de Contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación del “Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales. Lote I: Libros”.*
- *Con fecha 18 de mayo de 2018 mediante Decreto de Alcaldía número 1572/2018 se resuelve adjudicar a la empresa OMM Campus S.L el Lote I Libros del “Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales”.*
- *Con fecha 31 de mayo de 2018 se procede a la formalización del “Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales. Lote I: Libros”, siendo la fecha de vencimiento del mismo el 31 de diciembre de 2019 sin posibilidad de prórroga.*
- *El importe total facturado con dicha empresa en el año 2018 ascendió a 35.000 euros (importe total de adjudicación del contrato).*
- *Durante el año 2019, cuya última factura fue con fecha 8 de abril, el importe facturado a esta empresa fue de 7.3292’78 euros (siendo igualmente el importe total de adjudicación del contrato para dicho año de 35.000 euros).*

**2. INFORME:**



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

*Desde su formalización, la empresa adjudicataria del “Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales. Lote I: libros” ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones fijadas en el contrato.*

*Con fecha 28 de mayo de 2019, la empresa adjudicataria OMM Campus S.L., a través de Registro de Entrada en el Ayuntamiento, solicita que, debido a diferentes factores (crisis económica, cambio de actitud respecto al uso de libros, fotocopias, descargas, etc.), se tenga en cuenta su petición de resolución del contrato, relativo al expediente 88/2017, del servicio de suministro de libros que tienen en vigor.*

*Con fecha 4 de abril, se produjo la paralización total de los suministros sin causa justificada, por lo que se ha producido un incumplimiento muy grave, de acuerdo con la cláusula XVIII del PCAP apartado 6, “La paralización total o parcial de los suministros, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por la Administración municipal”, al que le corresponde una penalidad de resolución del contrato, como indica el PCAP al decir que “la falta de prestación de las obligaciones esenciales del contrato llevará aparejada la resolución del mismo”. “La resolución por incumplimiento lleva aparejada la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida” (art. 225 TRLCSP).*

*Por tanto, consideramos necesaria la incautación del importe total de la garantía que la empresa constituyó para la formalización del contrato y en cuanto al daño moral, entendemos que no se debe exigir indemnización alguna, al no ser posible una evaluación objetiva del daño producido al servicio.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*Por todo ello y de acuerdo con las cláusulas XVIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 6, se propone el inicio de expediente para la resolución del “Contrato de suministro de libros y documentos audiovisuales. Lote I Libros” con la empresa adjudicataria OMM CAMPUS S.L. y la incautación del importe total de la garantía definitiva”.*

**9.-** *Con fecha 25 de octubre de 2019 se incorporó informe de la Jefe de Servicio de Contratación con el conforme de la Secretaria General sobre el inicio del expediente para la resolución del contrato.*

**10.-** *Mediante Decreto de Alcaldía nº 3885/2019, de 7 de noviembre de 2019, el Alcalde resolvió aprobar el inicio del expediente de resolución del Contrato de Suministro de Libros y Documentos*



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

*Audiovisuales Lote I Libros, por causa imputable al contratista, OMM CAMPUS, S.L., por incumplimiento, en el mismo se le concedía un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, y se le advertía de que la no presentación de alegaciones se interpretaría como de no oposición a la resolución del contrato por culpa del contratista.*

*11.- Dicho Decreto fue notificado el 12 de noviembre de 2019, con número de anotación de registro de salida 21482, confirmándose la recepción por el interesado el día 15 de noviembre de 2019.*

*12.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio, de 27 de noviembre de 2019 y Certificado de la Secretaria General, de 28 de noviembre de 2019, indicando que una vez finalizado el plazo dado al contratista para la presentación de alegaciones al Decreto de inicio de resolución del contrato, no se han presentado alegaciones.*

*13.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se incorpora al expediente informe de la Jefe de Servicio de Contratación con el conforme de la Secretaria General, para la resolución del Lote I del contrato, por el incumplimiento muy grave del contratista, detallado en los informes técnicos y jurídicos, que obran en el expediente, el cual da lugar a la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva.*

*A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- Estamos ante un contrato administrativo de suministro de los recogidos en el artículo 9 del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, el cual tiene la prerrogativa de acordar su resolución y determinar los efectos (artículos 223, 224 y 225 TRLCSP).*

*IV.- La extinción de un contrato de suministro se rige además por los artículos 299 y 300 del TRLCSP; los artículos 109 a 113 del RGLCAP y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

*V.- El artículo 223.h) del TRLCSP, establece entre otras, como causas de resolución del contrato “Las establecidas expresamente en el contrato”. En la misma línea, el artículo 112.1 del RGLCAP señala que “La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía”.*

*VI.- La cláusula XVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares califica como un incumplimiento muy grave “La paralización total o parcial de los suministros, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por la Administración municipal” recogiendo a continuación que “La falta de prestación de las obligaciones esenciales del contrato llevará aparejada la resolución del mismo”.*

*VII.- Determinada la existencia de incumplimiento muy grave por parte de **OMM CAMPUS, S.L.**, por la paralización total de los suministros, sin causa justificada, y a la luz de lo dispuesto en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP, se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.*

*IX.- El artículo 225.3 del TRLCSP, recoge los efectos de la resolución “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.*

*Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados, procede **ELEVAR AL ALCALDE**, órgano competente de la contratación que ahora se pretende resolver, la adopción de la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Resolver el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y DOCUMENTOS AUDIOVISUALES (MÚSICA Y CINE EN FORMATO CD/DVD/BLU-RAY/SACD) PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO UMBRAL, LOTE I LIBROS**, por causa imputable al contratista, **OMM CAMPUS, S.L.**, por el incumplimiento muy grave, al que se refiere el informe del Responsable del Contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía constituida por la empresa **OMM CAMPUS, S.L.**, por un importe de 3.365,39 €, de conformidad con el artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.*

*No obstante la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, se eleva a la Alcaldía (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogados para 2019) la adopción de la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Resolver el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y DOCUMENTOS AUDIOVISUALES (MÚSICA Y CINE EN FORMATO CD/DVD/BLU-RAY/SACD) PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO UMBRAL, LOTE I LIBROS, por causa imputable al contratista, OMM CAMPUS, S.L., por el incumplimiento muy grave, al que se refiere el informe del Responsable del Contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.-** *Incautar la garantía constituida por la empresa OMM CAMPUS, S.L., por un importe de 3.365,39 €, de conformidad con el artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.*

*No obstante la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”*

Por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *Resolver el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y DOCUMENTOS AUDIOVISUALES (MÚSICA Y CINE EN FORMATO CD/DVD/BLU-RAY/SACD) PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL FRANCISCO UMBRAL, LOTE I LIBROS, por causa imputable al contratista, OMM CAMPUS, S.L., por el incumplimiento muy grave, al que se refiere el informe del Responsable del Contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de*





**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/AOR/egh  
Expte.:30/2019  
Resolución Contrato Suministro Libros Lote I  
Expte.: 88/2017

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía constituida por la empresa **OMM CAMPUS, S.L.**, por un importe de 3.365,39 €, de conformidad con el artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2º de la ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo.: José Luis Álvarez Ustarroz

**LA SECRETARIA GENERAL**

Doy fe.

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez